



EXMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA DO PLENO DO CONCELLO DE BAIONA
CELEBRADA O DIA 30 DE XULLO DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE: D. JESÚS VÁZQUEZ ALMUÍÑA

CONCELLEIROS:

- D. ANGEL MANUEL RODAL ALMUÍÑA
- D^a. MARÍA IGLESIAS FERNÁNDEZ
- D^a. ANA SIMÓNS SÁNCHEZ
- D^a. MARÍA JESÚS MARTINS PASSOS
- D. POLICARPO VILAR MISA
- D. JOSE ANGEL BAHAMONDE RODRÍGUEZ
- D. RAUL COSTAS LAFUENTE
- D^a BEATRIZ GONZÁLEZ PÉREZ

- D. RAFAEL LORES ROSAL
- D. CARLOS GÓMEZ PRADO
- D^a VIRGINIA SANTOS CABRERA
- D^a LAURA MIGUEZ PÉREZ

- D. IAGO PEREIRA MOREDA
- D. XOSE MANUEL MARCOTE GIL

- D. SILVANO MONTES SÁNCHEZ
- D^a AROA DOMÍNGUEZ PARDIÑAS

SECRETARIA MUNICIPAL: D^a. SUSANA GALLARDO FARIÑA

INTERVENTORA MUNICIPAL: D^a. ROSA MARIA DEL RIEGO SANTOS

Na Casa Consistorial de Baiona, a trinta de xullo de dous mil quince, sendo as doce horas reúnense os señores ditos enriba, co obxecto de celebrar sesión extraordinaria do Pleno do Concello.

Polo Sr. Alcalde-Presidente declárase aberta a sesión, procedéndose ó tratamento do único asunto da Orde do Día.

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO VINCULADO AL CICLO INTEGRAL DE AGUA.

O **SR. ALCALDE** cede a palabra á **SRA. INTERVENTORA** quen da conta do dictámen da Comisión informativa en sesión do pasado 27 de xullo.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21/08/2014 aprobó el expediente de contratación para la prestación del servicio público vinculados al ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Baiona, Y posteriormente, detectados determinados errores, el Pleno en fecha 2/10/2014 aprobó la modificación del pliego de condiciones y prescripciones técnicas cuyo último anuncio de licitación se publicó en el DOG número 194 de fecha 10/10/2014 y BOP de Pontevedra núm. 200 de fecha 16/10/2014 y perfil del contratante.

Durante el plazo de licitación se presentaron las empresas: ESPINA Y DELFIN VIAQUA, FCC – AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA, GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA, UTE: ACCIONA AGUA SERVICIOS SLU-ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS SA

En fecha 15/12/2014 se constituyó la mesa de contratación. En el mismo acto se procedió a la apertura del sobre A, correspondiente a la documentación general acordando la mesa lo siguiente: Declarar suficiente la documentación presentada por ESPINA Y DELFIN VIAQUA, GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA, UTE: ACCIONA AGUA SERVICIOS SLU-ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS y Requerir a, FCC – AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA.

En fecha 22/12/2014 la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre B presentado por los licitadores:

En fecha 20/02/2015 la Mesa de Contratación da cuenta de la puntuación propuesta por el equipo de consultores de la mesa de contratación del "contrato de concesión administrativa para la explotación del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Baiona" para los criterios no evaluables mediante fórmulas (cláusula 2.9.1 del Pliego de cláusulas administrativas) Sobre B son las siguientes:

	Puntuación máxima	Gestagua Valoración propuesta	FCC-AQUALIA Valoración propuesta	VIAQUA Valoración propuesta	Espina y Delfin Valoración propuesta	Espina-Acciona Valoración propuesta
1. Proyecto técnico de organización de los servicios propuestos	20	16,82	9,02	12,72	16,50	11,19
1.1 Medios personales adscritos a los servicios.	10	7,17	3,17	5,44	8,20	4,54
1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios	10	9,65	5,85	7,28	8,30	6,65
2. Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos	20	16,23	8,74	15,07	11,33	12,74
2.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Abastecimiento de Agua Potable	2,5	1,88	1,25	1,00	1,86	0,50
2.2 Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente	2,5	2,20	1,05	1,48	1,20	1,18
2.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable	2,5	2,40	1,14	2,05	1,45	1,82
2.3.1 Plan de control permanente de fugas	2	1,90	0,69	1,60	1,05	1,32
2.3.2 Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento	0,5	0,50	0,45	0,45	0,40	0,50
2.4 Plan de gestión y lectura de contadores	2,5	2,40	1,95	2,40	1,30	2,38
2.5 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Saneamiento	2,5	2,09	1,85	1,68	2,08	1,67
2.6 Plan de control de vertidos y fugas en la red saneamiento	2,5	1,65	0,40	1,80	1,00	1,73
2.7 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de Bombeos	2,5	1,33	0	2,35	1,38	1,7
2.8 Sistema de Comunicación y Atención al Cliente.	2,5	2,28	1,1	2,31	1,06	1,76
2.8.1 Memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en los servicios, metodología, cartografía, toma de datos, plazos de entrega, etc., compatible con los sistemas de Ayuntamiento	1	0,88	0,43	0,98	0,2	0,54
2.8.2. Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc.	0,5	0,45	0,05	0,35	0,20	0,50
2.8.3. Plan de gestión comercial. Atención al usuario	0,5	0,47	0,44	0,50	0,46	0,44
2.8.4. Plan de información, sensibilización y compromiso con la comunidad.	0,5	0,48	0,18	0,48	0,20	0,28
TOTAL	40	33,05	17,76	27,79	27,83	23,93

En el mismo acto, la Mesa de Contratación procede a la apertura del Sobre C de las empresas licitadoras en tiempo y forma que a continuación se relacionan:

EMPRESA	Canon variable	Menor coste unitario explotac.	Mejoras: Inversión inicial	Mejoras: Inversión anual mínima
GESTAGUA	27 %	1,0684	1.400.000 €	14,30 %
FCC-AQUALIA	22 %	1,07	950.000 €	15 %
VIAQUA	26,60 %	1,1014	1.400.000 €	19 %
ESPINA Y DELFIN	25,20 %	1,0382	1.600.000 €	20,70 %
UTE ESPINA-ACCIONA	28,50 %	0,9983	910.000 €	11,50 %

Resultando que en fecha 27/02/2015 la Mesa de Contratación a la vista del informe técnico de valoración del sobre C, requiere a ESPINA Y DELFIN, GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA, UTE: ACCIONA AGUA SERVICIOS SLU-ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS y, FCC - AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA aclaración de la oferta en base a lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Resultando que en fecha 16/03/2015 se somete a la Mesa de contratación el informe de valoración de las aclaraciones presentadas por ESPINA Y DELFIN SL, GESTAGUA, y UTE ESPINA-ACCIONA, FCC-AQUALIA en virtud de cual se estiman las alegaciones presentadas por la empresa ESPINA Y DELFIN, UTE ESPINA ACCIONA Y FCC AGUALIA, no así las presentadas por FCC AQUALIA. A la vista del informe la Mesa de Contratación acuerda:

"Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas

PUNTUACION	Puntuación
Espina y Delfin	65,81
Gestagua	64,04
Viaqua	59,23
Espina-Acciona	56,07
FCC-Aqualia	29,02

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato para la prestación del servicio público vinculados al ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Baiona favor de ESPINA Y DELFIN SL

EMPRESA	Canon variable	Menor coste unitario explotac.	Mejoras: Inversión inicial	Mejoras: Inversión anual mínima
ESPINA Y DELFIN	25,20 %	1,0382	1.600.000 €	20,70 %

Tercero.- Elevar la propuesta al órgano de contratación a los efectos oportunos.”

En fecha 26/03/2015, el Pleno de la Corporación aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas y requirió a la mercantil ESPINA Y DELFIN SL la presentación en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de este acuerdo y de acuerdo con la cláusula 2.10 del pliego de condiciones la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre A objeto de la declaración responsable y documentación previa a la adjudicación del contrato (artículo 151.2 del TRLCSP)

En fecha 9/04/2015 ESPINA Y DELFIN presenta documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y garantía definitiva por importe de 1.769,033,33 (aval nº350044 de Abanca). Así mismo consta informe de intervención de fecha 9/04/2015 en el que se hace constar que ESPINA Y DELFIN SL no figura como deudor ejecutivo a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Baiona.

En fecha 10/04/2015 la Mesa de Contratación a la vista informe jurídico declara suficiente la documentación presenta y acuerda elevar al pleno la propuesta de adjudicación del contrato de concesión administrativa para la prestación del servicio público vinculado al ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Baiona.

En fecha 14/04/2015 el Pleno de la Corporación adjudica a ESPINA Y DELFIN SL contrato de concesión administrativa para la prestación del servicio público vinculado al ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Baiona de acuerdo con el proyecto técnico de organización de los servicios propuestos y Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos (sobre B) y de acuerdo con la siguiente oferta económica

EMPRESA	Canon concesional variable	Menor coste total unitario de la explotación del ciclo integral del agua y su repercusión en las tarifas.	Mejoras: Inversión inicial	Mejoras: Inversión anual mínima
ESPINA DELFIN	25,20 %	1,0382	1.600.000 €	20,70 %

Dicho acuerdo, junto con el informe técnico de valoración del sobre B fue notificado a los licitadores, y en concreto a VIAQUA en fecha 14/04/2015 al siguiente correo electrónico cgonzalez@viaqua-sa.es – consta leído. Así mismo se publicó en el perfil del contratante.

Contra el acuerdo de adjudicación en fecha 5/05/2015 GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA interpone recurso especial en materia de contratación.

En fecha 05/05/2015 VIAQUA presenta escrito en el que hace constar que no se ha notificado el acuerdo a la dirección de correo electrónico señalado en el sobre A mvietes@viaqua-sa.es y solicita nuevamente al notificación, solicita el acceso al expediente, y expedición de certificados.

En fecha 11/05/2015 por Resolución de Alcaldía se subsana la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato de concesión administrativa para la prestación del servicio público vinculado al ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Baiona practicada a la empresa VIAQUA SA, y remitir dicha notificación a la dirección de correo electrónico << mvietes@viaqua-sa.es>> comenzando el plazo de interposición del recurso a partir del día siguiente a aquél en que se remita la subsanación de la misma. La notificación de dicho acuerdo se practica el día 11/05/2015.

En fecha 28/05/2015 VIAQUA anuncia la interposición de recurso especial en materia de contratación.

En fecha 3/06/2015 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales comunica Resolución de fecha 29 de mayo de 2015 por la que <<estima el recurso especial interpuesto por Dña. Sabela Varela Fernández en nombre y representación de GESTION Y TECNICAS DEL AGUA SA contra el acuerdo por el que se adjudica el << Contrato de concesión administrativa para la explotación del ciclo integral del agua, del Ayuntamiento de Baiona” a la empresa ESPINA Y DELFIN SL, anulándolo y ordenando la retroacción de actuaciones a fin de que pueda realizarse nueva

valoración de las proposiciones presentadas que tenga en cuenta la exclusión de todas aquellas que no cumplan lo previsto en el pliego>>

En fecha 2/06/2015 el Tribunal Administrativo Central de Recursos da traslado al Ayuntamiento del recurso de VIAQUA.

En fecha 29/06/2015 el Tribunal Administrativo Central de Recursos comunica al Ayuntamiento al resolución de fecha 19/06/2015 la adopción del siguiente acuerdo << Inadmitir el recurso interpuesto por D. Julio Masid Bande en representación de la mercantil VIAQUA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE GALICIA, SAU contra la Resolución de 14 de abril de 2015 por la que se adjudica el contrato de "Gestión del servicio público para la gestión Integral del servicio de Aguas en el municipio de Baiona" al haber sobrevenido la pérdida de su objeto.>>

Resultando que ,de conformidad con el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 14 de julio de 2015 y Resolución del TACRC de fecha 29 de mayo de 2015, se emitió informe técnico de valoración de fecha 16 de julio de 2015 con el fin de realizar una nueva valoración de las proposiciones presentadas que tenga en cuenta la exclusión de todas aquellas que no cumplan lo previsto en el pliego.

Resultando que la Mesa de Contratación de fecha 21 de julio de 2015 a la vista del informe técnico en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 del el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP adoptó acuerdo de exclusión de las ofertas de las empresas ESPINA Y DELFIN SL, FCC AQUALIA y UTE ESPINA ACCIONA, por cuanto no se ajustan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo señalado anteriormente. En el mismo acto se aprobó la siguiente valoración final de la licitación del ciclo integral del agua:

LICITADORES	Puntuación
Gestagua	73,572
Viaqua	67,494

Es por ello por lo que a la vista del acta de la mesa de contratación de fecha 21/07/2015 y de acuerdo con la cláusula 2.10 del pliego de condiciones se propone al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación de acuerdo con la DA 2ª del TRLCSP, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones

LICITADORES	Puntuación
Gestagua	73,572
Viaqua	67,494

Segundo.- Requerir a la mercantil GESTION Y TECNICAS DEL AGUA S.A la presentación en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de este acuerdo y de acuerdo con la cláusula 2.10 del pliego de condiciones, la documentación que a continuación se relaciona:

1- Documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre A objeto de la declaración responsable.- (No es necesario en el caso de haberse aportado en el sobre A-haciéndose constar dicha circunstancia en el escrito de presentación))

1.-CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.-

Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso su representación

- Personas Físicas: Fotocopia del DNI o NIF y poder debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

- Personas Jurídicas:

a) Copia compulsada de la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del reglamento del registro Mercantil.

c) DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el poder o escritura.

2. ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA Y DE SU ORGANIZACIÓN

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.- se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego. Deberá aportarse certificados actualizados

4. SOLVENCIA FINANCIERA. Se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en esta, se le comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o enmiende. Si en el plazo concedido no procede la enmienda de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, con la incautación de la garantía provisional

2.- Documento previa a la adjudicación del contrato (artículo 151.2 del TRLCSP)

1.- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Concello de Baiona, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

3.-Constitución da garantía definitiva exigida por el importe 2.058.932,90 euros por alguno de los medios previsto en el art. 95 de la TRLCSP.

Caso de no presentarse por el licitador requerido la citada documentación en el plazo indicado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

Tercero.- Notificar a mercantil GESTION Y TECNICAS DEL AGUA S.A."

O **SR. RODAL, PP**, manifiesta que non é unha aprobación definitiva, senón un requerimento para que presente documentación previa á adxudicación da concesión á empresa GESTAGUA como adxudicataria da mesma e trála exclusión das empresas.

O **SR. RAFAEL LORES, PSOE**, toma a palabra para manifestar que o PSOE en distintas Comisións e Mesas de contratación votou en contra neste procedemento polas seguintes dúas ideas que xustifican a súa postura: En principio porque todo o que se levou a cabo segundo a documentación: en data 21/08/2014 aprobouse o expediente e despois houbo outro pleno onde se modificou o expediente. En data 14/05/2015 adxudicouse o expediente a ESPINA Y DELFIN e posteriormente o Tribunal Central de Recursos Administrativos anulou a adxudicación polo que volveuse a revisar as ofertas e en data 14/07/2015 excluíuse outra empresa e en data 21/07/2015 outra máis. Todo esto, sinala, xenera

inseguridade polo que considera que debería aprobarse un novo expediente e buscar un asesor externo. A segundo razón, manifesta o voceiro, é que o PSOE está en contra da privatización. Dada a situación actual pensa que debería tratar de municipalizar o servizo o que implicaría unha redución do prezo da auga para os veciños. Estás son as dúas premisas que teñen en conta para súa posición sen poner en dúbida, en ningún momento, a honestabilidade dos membros.

O **SR.XOSE MANOEL MARCOTE, BNG**, di que o BNG aboga por municipalizar os servizos e non vai apoiar o procedemento que non foi de todo correcto.

O **SR.SILVANO MONTES, EU-SON**, reitera o xa manifestado na Comisión Informativa e Mesa de Contratación e sinala que houbo moitas incidencias e partindo de que a base da súa opinión é a municipalización dos servizos, vai votar en contra.

O **SR. RODAL, PP**, manifesta que lle gusta que lle explique o concepto de << extraño >> no procedemento e agradece aos membros da oposición que asistan as mesas de contratación porque antes non iban. No procedemento, sinala o concelleiro, non houbo nada extraño, de feito o PSOE, na lexislatura anterior, dixera que por qué non se sacara antes. O prego deste contrato é moi complexo e non hai nada raro, de feito presentáronse cinco empresas. O que quere é que sepa que todo é totalmente transparente e o que desexa o equipo de goberno desexa é que teña un bo fin posto que todos son beneficios (mellora de coste, aforro do Concello no coste dos bombeos, facturas de analíticas, coleiso que de seguir co as actuais condicións tería que seguir pagando, e tamén as recollidas de pluviais) Nin hai premura, nin prisas, dí o Sr Rodal, so que o expediente ten o seu discurrir, os pasos legais que tense que cumprir.

O **SR. RAFAEL LORES,PSOE**, manifesta que non dubida da transparencia do expediente pero que nas distintas xuntanzas detectábanse algo novo, que de feito en dous sesións ademais da Resolución do TACRAC, detectáronse erros que motivaron que de cinco empresas só quedaron dous, da pé a pensar que o procedemento ten alguna laguna. Engade o concelleiro que non sabe si no sucesivo haberá novos recursos pero considera que hai una responsabilidade clara da consultora que se contratou posto que supera o traballo dos servizos municipais. Non descoñece do procedemento de transparencia pero hai una inseguridade. O Sr. Rodal fala dun beneficio económico pero este sería maior si o prezo da auga baixase máis para os veciños posto que o 27% do importe do recibo vai destinado a sufragar o canon municipal, e dicir, é algo que se vai a pagar. Por último sinala o voceiro do PSOE que é curioso que o prego que se vai aprobar con nove concelleiros a favor e oito en contra.

O **SR. ALCALDE** sinala que a maioría absoluta é a que é.

O **SR.XOSE MANOEL MARCOTE, BNG**, manifesta que sabe que non é fácil remunicipalizar os servizos, buscar una corporación disposta a presta os servizos aos baioneses e o servizo público pero considera que un servizo ben xestionado é mellor para os baioneses.

O **SR.SILVANO MONTES, EU-SON**, dille ó Sr. Rodal que van a participar en todo o que poidan porque tamén son membros da corporación. Considera que é difícil xestionar o servizo pero segundo o Tribunal de Contas os Concellos que prestan o servizo de abastecemento e forma directa o custo para os veciños é menor e sinala que falou de incidencias non de nada <<extraño>>.

O **SR. ALCALDE** agradece aos técnicos, Adfantia, a Augas de Galicia polas súas valoracións porque é un tema moi complexo e quere facer constar que o equipo de goberno o que fai sempre es en beneficio dos veciños e destaca que tivo a posibilidade de ampliar a concesión coo así fixo Vigo e non o fixo. Tamén en Pontevedra o servizo está privatizado pero a verdade é que é un sector moi específico polo que non é fácil prestar o servizo. O máis cómodo houbese sido ampliar a concesión. Continúa dicindo o Sr. Alcalde que con este contrato interesouse mellorar todo, vai baixar o prezo da auga, nos primeiros cinco anos van aportar 1400.000 euros e a partir do sexto ano una inversión anual do 14% e canon anula do 27%. Todas estas condicións son mellores que as actuais e dentro de melloras, ademais, vanse reducir os tramos do consumo e tamén os beneficios sociais (familias numerosas e emerxencia social) e toda a rede de pluviais va a ser a cargo da empresa e tamén o custo dos bombeos. O proceso foi e é totalmente transparente, sorte de contar con bos técnicos e volveuse a revaluar as ofertas e hai tres que non cumpren. Que haberá recursos, seguramente, o informe asinado polos catro técnicos implicados. Este contrato xunto coa recuperación do aparcadoiro é un tema importantísimo e en todo momento deuse traslado.

Tra el debate se sòmete a votación o dictámen co seguinte resultado: 9 votos a favor (9PP) y ocho votos en contra (4 PSOE, 2BNG, 2EU-Eu Son).

Es por ello que el Pleno por mayoría absoluta do número legal de membros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones

LICITADORES	Puntuación
Gestaqua	73,572
Viaqua	67,494

Segundo.- Requerir a la mercantil GESTION Y TECNICAS DEL AGUA S.A la presentación en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de este acuerdo y de acuerdo con la cláusula 2.10 del pliego de condiciones, la documentación que a continuación se relaciona:

1- Documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre A objeto de la declaración responsable.- (No es necesario en el caso de haberse aportado en el sobre A-haciéndose constar dicha circunstancia en el escrito de presentación))

☛ 1.-CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.-

Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso su representación

- Personas Físicas: Fotocopia del DNI o NIF y poder debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación cuando el licitador no actúe en nombre propio.

- Personas Jurídicas:

a) Copia compulsada de la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del reglamento del registro Mercantil.

c) DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el poder o escritura.

2. ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA Y DE SU ORGANIZACIÓN

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.- se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego. Deberá aportarse certificados actualizados

4. SOLVENCIA FINANCIERA. Se acreditará de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.4 de este pliego.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en esta, se le comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o enmiende. Si en el plazo concedido no procede la enmienda de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación, con la incautación de la garantía provisional

2.- Documento previa a la adjudicación del contrato (artículo 151.2 del TRLCSP)

1.- Obligaciones tributarias:

☛ a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la

fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Concello de Baiona, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

3.-Constitución da garantía definitiva exigida por el importe 2.058.932,90 euros por alguno de los medios previsto en el art. 95 de la TRLCSP.

Caso de no presentarse por el licitador requerido la citada documentación en el plazo indicado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

Tercero.- Notificar a mercantil GESTION Y TECNICAS DEL AGUA S. A.

E non tendo outros asuntos que tratar, o Sr.Alcalde levantou a sesión sendo as doce horas e trinta minutos do mesmo día, de todo o cal, como Secretaria, CERTIFICO.

